



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-15-No.47-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "el sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el literal a del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley entre otros: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;

Que, el literal a del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 18 en su literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica:





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;

Que, el literal a del artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, (...); Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región";

Que, el literal a del artículo 140 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: articulación de los programas y actividades de investigación del sector público con el Sistema de Educación Superior.- Los centros e instituciones del Sector Público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública;

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: en las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, (...);
De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados;

Que, el literal g del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas;

Que, la disposición transitoria general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual de la República del Ecuador, expresa que: el Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Ley, las decisiones de la comisión de la comunidad andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador;

Que, en su literal c del artículo 3 del Estatuto de la Uleam, dentro de los fines de la Universidad determina: c) Contribuir al desarrollo nacional, mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación, formulando propuestas creativas y concretas de solución a los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y armonía social;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Estatuto de la Uleam, dentro de sus objetivos y estrategias institucionales, señala: 4.- desarrollar actividades de investigación en armonía con la política nacional de ciencia y tecnología y la ley de propiedad intelectual;

Que, en el primer y segundo inciso del artículo 76 del Estatuto de la Uleam, entre los fines del Departamento Central de Investigación, consta:

La investigación constituye una actividad imprescindible en la educación superior, que posibilita: generar, difundir y transferir conocimientos científicos, tecnológicos y la recuperación de saberes ancestrales, proponer proyectos de experimentación e innovación docente, que contribuye al logro de la excelencia académica y del buen vivir.

La investigación deberá articularse con la docencia y mantener una adecuada relación con realidades socioeconómicas regionales o provinciales, nacionales e internacionales, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código Orgánico de Organización Territorial;

Que, en el numeral 4 del artículo 76 del Estatuto de la Uleam, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Departamento Central de Investigación, establece:

4) Diseñar políticas institucionales y líneas de investigación científica, innovación y saberes de la universidad, en articulación con el Plan del Buen Vivir, Plan de Desarrollo Regional y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Oficio No. 358-IFF-VA de 15 de junio/2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica traslada para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior las líneas, plan y normativas del proceso de investigación;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE

Artículo 1.-

Dar por conocido y aprobado los documentos sobre las líneas de investigación, plan institucional de investigación y normativas del proceso de investigación;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- Las normativas que se aprueban son las siguientes:

- ✓ Líneas de Investigación Institucional
- ✓ Plan Institucional de Investigación 2016-2020
- ✓ Normativa de ética en procesos de investigación científica.
- ✓ Política institucional para la formación de redes de investigación y conocimiento.
- ✓ Política institucional de autoría en publicaciones científicas y académicas.
- ✓ Modelo de normativa institucional de formación de centros de investigación.
- ✓ Normativa institucional de conformación, funciones y responsabilidades de las comisiones de investigación.
- ✓ Procedimientos para la gestión de investigación institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Ocas.

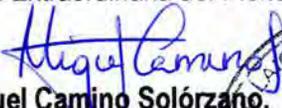
QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos(as) de Facultades y Extensiones.

SEXTA: Notificar el contenido de esta Resolución al Director de Investigación, Director de Organización, Control y Métodos, Director de Evaluación Interna y Directora de Planeamiento.

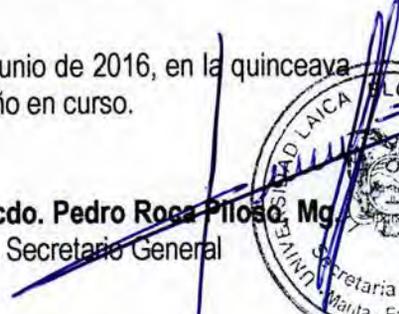
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y tres días del mes de junio de 2016, en la quinceava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano,
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Píloso, Mg.
Secretario General





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Telef. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



**NORMATIVA INSTITUCIONAL DE
CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES
DE INVESTIGACIÓN**

Manta, mayo de 2016

1

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Telef. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



CONTENIDO

PROPÓSITO.....	3
INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	4
REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE COMO MIEMBRO DE LA CIFAC Y/O DE LA CICA.....	7
METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CIFAC Y/O CICA.....	7
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	10
RESPONSABILIDADES	17
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN GENERAL.....	17
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	18
SECRETARIO(A).....	19
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN.....	19



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



PROPÓSITO

Normar los aspectos esenciales concernientes al Estatuto de formación y funciones de las Comisiones de Investigación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, así como la responsabilidad de sus miembros.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del proceso de investigación a nivel institucional requiere dada su complejidad de una estructura sistémica, en la que las partes (carreras, facultades, y dirección de investigación a nivel institucional (Departamento Central de Investigación)) funcionen de manera coherente en una relación dinámica, capaz de generar una sinergia tal, que el flujo de información sea continuo entre ellas, permitiendo la operatividad en la gestión y toma de decisiones, e involucrando tanto a docentes como a estudiantes.

Por esta razón la estructura orgánico-funcional para la investigación requiere la conformación de Comisiones de Investigación a nivel de Facultades (CIFa), en las que deben estar representadas todas las carreras y que se encargarán de gestionar este proceso a ese nivel. En aquellos casos en los que así ha sido determinado por la dirección de la Facultad, y se ha concebido la organización de Comisiones de Investigación por Carrera (CICa), los coordinadores de las mismas formarán la CIFa. El proceso de elección es el mismo, así como las responsabilidades y funciones (al nivel correspondiente, facultad o carrera).

Conceptualmente se entiende por Comisión de Investigación, a aquel órgano colectivo de dirección de la actividad de investigación al nivel correspondiente, en lo referente a la gestión de la ciencia.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Roa Filoso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Telef. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



MARCO LEGAL

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

Art. 147.- Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. -

El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento del Escalafón para Docentes e Investigadores del Sistema de Educación Superior, establece:

Art. 7.- Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas superiores públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:

3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate y presentación de avances y resultados de investigaciones.
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27-07-2016

LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



Art. 8.- Actividades de dirección o gestión académica. - Comprende:

- 2.- La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- 3.- La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales.
- 4.- El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico o director editorial de una publicación.
- 14.- Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la Institución.

Art.149.- Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación. - Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-20
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Referente a esto en el *Instructivo Reglamentario para la distribución de trabajo y asignación de carga horaria para el colectivo docente de la Uleam Períodos académicos 2015-2016 se establece:*

Art. 10.- Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

2.2.3.- *Exclusiva o tiempo completo.*

7. Miembros de Comisiones Académicas, Evaluación Interna y de Investigaciones de Facultades.- Deberán impartir 12 horas de clases (mediación) presenciales teóricas y/o prácticas, 12 horas para la preparación, actualización de clases, orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales y de trabajos para la obtención del título, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, seguimiento de prácticas y/o pasantías; y, otras contempladas en el Art. 6 del Rcpises. 16 horas a la gestión académica.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
[Firma]
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE COMO MIEMBRO DE LA CIFAC Y/O DE LA CICA.

Los representantes por carreras para ser elegibles a miembros de la CIFac y/o CICA, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesores a tiempo completo,
- Poseer título o grado académico de cuarto nivel,
- Mostrar un alto desempeño científico.

Estructura.

Se sugiere la siguiente estructura:

- Coordinador: Elegible de entre los propuestos a miembros.
- Secretario(a).
- Otros miembros.

En todos los casos, deben constituir ejemplo de dedicación al trabajo de investigación. El número de miembros que integran la Comisión de Investigación se establece de la forma siguiente:

- El número **mínimo** es tres.
- El número total de miembros de la comisión debe ser impar.
- Debe existir representatividad de cada una de las carreras existentes en la facultad.

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CIFAC Y/O CICA.

- El (La) Decano(a), con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de extensión o facultad, designa una comisión electoral encargada de ejecutar el proceso eleccionario, compuesta por no menos de cinco miembros que no formen, posteriormente, parte de la candidatura.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
[Signature]
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- La Comisión Electoral propone al Consejo de Facultad, la candidatura para elegir a los miembros de la Comisión de Investigación sobre la base de:
 - a) El currículum de los propuestos
 - b) Trayectoria como investigador
 - c) La debida representatividad de las diferentes carreras de la Facultad.
- Una vez que el Consejo de Facultad aprueba la propuesta de candidatura, la comisión electoral la divulga, junto con el listado de electores.
- Se consideran electores a todos los profesores de la entidad, que se encuentren presentes en el momento de la elección.
- La Comisión Electoral describe en la papeleta la metodología para efectuar la elección. El número de integrantes de la comisión de investigación a elegir debe asegurar la participación y elección de miembros de cada carrera, por lo que esto debe quedar claramente expresado en la metodología planteada.
- La votación para elegir los miembros de la Comisión de Investigación es secreta y directa. Cada elector vota por la cantidad de miembros que considere, sin superar el máximo total preestablecido (uno por carrera en el caso de que existan más de 3 carreras en la facultad), marcando con una cruz sus opciones para miembro y con dos para presidente.
- Son elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos hasta alcanzar el número establecido de miembros electos. En caso de empate, se decide por el candidato de categoría científica más alta y si coincide este aspecto, por el de más años de experiencia.
- Se consideran miembros suplentes a aquellos candidatos que, luego de haberse elegido los miembros internos, obtengan el mayor número de votos hasta alcanzar la cifra del 10% de los miembros internos elegidos, manteniendo la representatividad de las áreas.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
[Handwritten Signature]
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- Inmediatamente después del escrutinio, la comisión electoral elabora un informe que se da a conocer a todos los electores, en el que se consigna lo siguiente:
 - Número de electores registrados.
 - Número de electores efectivos.
 - Porcentaje de votación.
 - Número de candidatos elegibles inscriptos en las papeletas
 - Nombre y apellidos, Título(s) de cuarto nivel, título de tercer nivel, años de experiencia, facultad y carrera en la que trabaja cada uno de los elegidos.
 - Nombre y apellidos, Título(s) de cuarto nivel, título de tercer nivel, años de experiencia, facultad y carrera en la que trabaja cada uno de los miembros suplentes.
- El secretario científico de la Comisión de Investigación se designa por el Coordinador de esta entre los miembros electos.
- Los miembros de la Comisión de Investigación se eligen por un período de tres años. Al finalizar este período, se realiza una nueva elección.
- Una vez constituida la Comisión de Investigación, el presidente de la Comisión electoral, lo informa en reunión del Consejo de Facultad, dando a conocer la relación de todos los miembros que lo integran. Posteriormente, se informa a todos los funcionarios y trabajadores.
- En caso de que el pleno quede incompleto debido al fallecimiento, traslado, deserción, pérdida de prestigio u otra causa de alguno de sus miembros, se completa con miembros suplentes, velando por mantener las proporciones estipuladas en el presente procedimiento, así como la representatividad de las diferentes carreras de la Facultad.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

- Comunicar a cada uno de los miembros de la comisión de investigación las fechas en que sesionará esta, el plan de temas a analizar en la sesión, además de circular con al menos 3 días de anticipación el informe de cada uno de los temas a analizar.
- Sesionar en las mañanas y con al menos tres horas a su disposición como forma de buscar que el tiempo no presione las decisiones, se propiciará el trabajo en locales con condiciones ergonómicas agradables.
- Cada una de las decisiones a las que arribe la comisión de investigación será el resultado de un análisis colectivo que terminará con una votación directa sobre el tema. Los resultados se recogerán como acuerdo en el acta de funcionamiento de la comisión de investigación.
- De cada sesión de la comisión de investigación se elabora un acta que contiene, fundamentalmente, los criterios emitidos en el análisis y discusión de la agenda de trabajo, así como la relación de los acuerdos adoptados y la fecha de su cumplimiento, consignándose la votación emitida por cada acuerdo aprobado.
- Analizar las propuestas realizadas al Decanato de la Facultad para la realización de eventos científicos, la organización y promoción o participación en los mismos independiente a su carácter nacional o internacional.
- Realizar el levantamiento de una base de datos correspondiente a los eventos nacionales e internacionales a desarrollar en el área de conocimiento, para su posterior su divulgación y favorecer la participación del personal docente en los mismos.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- Proponer a la dirección de la entidad el otorgamiento de reconocimientos, premios y distinciones de carácter científico al personal de la facultad, y a otras personalidades.
- Otorgar avales que se le soliciten dentro de su esfera de competencia y previa constatación.
- Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación a presentar en las convocatorias de los diferentes tipos de programas científico-técnicos
- Trabajar por la integración de la docencia, la investigación y la vinculación, logrando que los resultados alcanzados en la investigación sean transferidos a la docencia y sirvan de base para la intervención en la práctica mediante proyectos de vinculación, los que al mismo tiempo deben generar nuevos problemas a investigar.
- Gestionar la información inherente al criterio investigación y a los respectivos indicadores (Producción científica, Investigación regional, y Libros o capítulo de libro, revisados por pares).

El **objetivo general** de la Comisión de Investigación es:

Gestionar el proceso de investigación científica al nivel correspondiente.

Indicadores para la gestión del objetivo:

1. En lo referente a la planificación:

El trabajo de las comisiones de investigación se debe planificar de forma anual, estableciéndose como aspectos obligatorios a incluir en el mismo en los periodos remarcados los siguientes:

- 1.1 Elaborar el Plan Estratégico de investigación (PEI) de la facultad para el siguiente periodo. Noviembre (1era quincena).

Este plan debe contemplar aspectos como:



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
[Firma]
Lic. Pedro Boca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- a. Políticas y normativas derivadas o asumidas de las políticas y normativas institucionales de investigación.
 - b. Objetivos derivados de los objetivos institucionales de investigación.
 - c. Programas y proyectos de investigación vinculados a las líneas de investigación de la institución.
 - d. En lo posible los programas y proyectos de investigación deben propiciar o incluir en su propuesta el desarrollo de redes de investigación a diferentes niveles, institucional (entre facultades o áreas de conocimiento), nacionales e internacionales.
- 1.2 Elaborar el Plan Operativo Anual de investigación (POA) de la facultad para el siguiente periodo. Noviembre (1era quincena)
- 1.3 Elaborar informe de cumplimiento del PEI en lo que concierne a investigación del periodo en curso. Diciembre (1era quincena)
- 1.4 Elaborar informe de cumplimiento del POA en lo que concierne a investigación del periodo en curso. Diciembre (1era quincena)
- 1.5 Asesoría al Decanato de la facultad respecto a:
- a) La aplicación consecuente de la política de investigación aprobada por la universidad, al tiempo que favorece, por las vías pertinentes, el desarrollo ascendente y sostenido de esta política
 - b) La adecuación de las prioridades de la proyección estratégica de la facultad a las necesidades del país de acuerdo con su misión social y la definición de las acciones necesarias para su ejecución, así como la evaluación de su cumplimiento.
 - c) La formulación y evaluación de la política de colaboración internacional de la facultad, en relación con la actividad de investigación.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO:
L.c. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- d) La formulación y evaluación de la política de información científica de la facultad.
 - e) La formulación y evaluación de la política de renovación gradual del potencial científico y tecnológico de la facultad.
 - f) La formulación de la política y la estrategia de superación del personal relacionado con la actividad científica y tecnológica de la facultad.
 - g) La formulación, aplicación y evaluación de una estrategia para la conformación y desarrollo de redes internas de investigación (a nivel institucional).
- 1.6 Análisis de la marcha del cumplimiento del plan de investigaciones de la facultad (mensual y consolidado trimestral). Del análisis trimestral se elaborará un informe que será remitido al DCI.
- 1.7 Desarrollar Sesiones Científicas. (Actividades de carácter científico donde los investigadores exponen los avances alcanzados en su investigación hasta el momento; también deben desarrollarse para la presentación y debate de temas relacionados con tesis de maestría y/o doctorado, con la finalidad de informar a la comunidad académica de estos logros, y contribuir a la motivación y desarrollo de la cultura científico-investigativa). Se designarán oponentes para cada uno de los temas a analizar; a los que se le hará llegar una memoria escrita sobre el tema a debatir, con al menos una semana de antelación.
- 1.8 Registro y control de Centros de investigación.
- 1.9 Registro y control de Grupos científicos estudiantiles.
- 1.10 Registro y control de Grupos de investigación (Constituido por profesores titulares, que cuentan con experiencia académica y resultados en investigación).



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-04-2016
LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- 1.11 Registro y control de docentes con título de cuarto nivel (maestría, doctorados (Ph. D), y especialización (en el caso de Ciencias médicas)). Este registro debe contener Universidad que emite el título, país de origen, reconocimiento por la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).
- 1.12 Desarrollar convocatorias a becas de investigación sobre la base de la gestión previa.
- 1.13 Divulgación y transferencia de resultados de la investigación.

Evidencias del indicador:

- Plan de investigación (Las políticas, normativas y objetivos, deben estar derivadas o asumidas de las políticas y normativas institucionales de investigación).
- Planificación estratégica del año anterior y la vigente en el año en curso en lo referente a investigación.
- Planificación operativa del año anterior y la vigente en el año en curso (Debe estar en correspondencia y coherencia con el POA institucional).
- Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sobre la creación del o los Centros de Investigación vinculados a la facultad.
- Actas sobre las Sesiones Científicas.
- Acta de constitución del o los Grupos Científicos Estudiantiles, donde deben constar entre otras cosas los nombres de los estudiantes que lo conforman (Ver Anexo N° 1).
- Registro y control de Centros de investigación.
- Registro y control de Grupos científicos estudiantiles.
- Registro y control de Grupos de investigación.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27-07-2016

LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Rocca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- Registro y control de docentes con título de cuarto nivel y especialización.
 - Documentos de convocatoria a becas de investigación.
 - Documentos de otorgamiento de becas, si procede.
2. En lo referente a publicaciones:
- 2.1 Valorar la calidad y rigor de las publicaciones, los informes y ponencias a presentar en eventos nacionales e internacionales, emitiendo las consideraciones sobre el nivel científico y tecnológico y su actualidad, importancia e impacto en la ciencia, la economía, la sociedad y el medio ambiente. En los casos que procedan, la comisión de investigación solicita la re elaboración del documento evaluado.
- 2.2 Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador "Producción científica."
- 2.1. Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador "Investigación regional" (Revistas indexadas, ponencias en eventos, congresos científicos, siempre y cuando presenten el ISBN).
- 2.2. Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador "Libros o capítulo de libro revisados por pares."
- 2.3. Gestionar con el Departamento de Edición y Publicación los documentos relativos a Derechos de autor e ISBN de obras editadas.

Evidencias del indicador:

- Matriz por indicador y consolidada del control de publicaciones. (Ver Registro R2-P01 del Procedimiento para Gestión de Publicaciones Científicas)





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- De los artículos correspondientes al indicador identificado como Investigación regional:
 - Artículo en digital.
 - Copia física en pdf, al menos de la primera página, resaltando autores, afiliación, etc.
 - Identificar base de datos a la que pertenece.
 - En el caso de las ponencias presentadas a eventos científicos (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y que sean publicadas en las memorias de los mismos, se debe verificar que estos posean el correspondiente ISBN, además de que aparezca el texto completo de la referida publicación.
- De los artículos correspondientes al indicador identificado como Producción científica:
 - Artículo en digital.
 - Copia física en pdf, al menos de la primera página, resaltando autores, afiliación, etc.
 - Identificar base de datos a la que pertenece.
 - Indicar el índice SJR correspondiente.
- De los libros o capítulos de libros:
 - Ejemplar físico.
 - Documento de otorgamiento del ISBN. Documento de revisión del texto por cada uno de los pares.
 - Currículo de los revisores pares.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2013
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



RESPONSABILIDADES

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN GENERAL

1.- Sus actividades se derivan de las necesidades académicas, científicas y del contexto de la carreras, asignadas por la Autoridad de la Unidad Académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Departamento Central de Investigación Institucional, y para justificar las horas asignadas a estas funciones, deberán evidenciar productos debidamente aprobados por los organismos competentes.

2.- Deberán levantar las líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales.

Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

3.- En coordinación con la Comisión de Vinculación, aportará en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.

En este sentido se trabajará para establecer un ciclo de desarrollo que implique la transferencia de resultados de investigación a la Comisión de Vinculación, para que esta pueda intervenir de manera objetiva en el entorno y al mismo tiempo durante el proceso sea capaz de levantar información que puede constituirse en línea base para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación.



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI
 Si
 FIEL
 FECHA: 27-07-2016
 LO CERTIFICO:
 Lic. Pedro Boca Piloso Mg.
 SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



4.- En coordinación con el responsable de la Comisión Académica velará porque los resultados alcanzados en investigación sean transferidos a las aulas de clase, esto puede realizarse de diversas maneras, una de ellas es mediante conferencias magistrales impartidas por los investigadores que alcanzaron los resultados, cabe apuntar que se hace referencia a investigaciones desarrolladas en el área de conocimiento de la carrera.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Tomar decisiones en correspondencia con el código de ética.
- Formar parte de los tribunales que se conformen para el desarrollo de Sesiones Científicas.
- Asumir la función de oponente (en la presentación de propuestas de maestría y doctorados) en aquellos casos donde el tema a tratar se corresponda con su área de conocimiento.
- Notificar por anticipado la posible ausencia a una sesión de trabajo.
- Asumir la dirección de actividades relacionadas con la gestión del proceso de investigación de manera temporal o permanente.
- Si ha sido designado, dirigir el funcionamiento de la Comisión de Investigación en ausencia del coordinador.
- Si ha sido designado, firmar por orden los avales de la Comisión de Investigación en ausencia del coordinador.
- Si ha sido designado, transmitir al Consejo de Facultad en ausencia del coordinador, los acuerdos adoptados por la Comisión de Investigación que requieran de la aprobación de este órgano.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-04-2016
LO CERTIFICO:

Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



SECRETARIO(A)

- Elaborar las actas correspondientes a las actividades desarrolladas por la Comisión de Investigación.
- Divulgar el plan de trabajo mensual de la Comisión de investigación.
- Recepción y control de la información sobre los Centros de Investigación y Grupos Científicos Estudiantiles.
- Recepción y distribución de los informes a oponentes y miembros de los tribunales que participan en las Sesiones Científicas de la Facultad.
- Custodiar por dos años los avales y actas de la Comisión de Investigación.
- Elaborar los avales de la comisión de investigación.
- Coordinar la actualización de la página web de la Cifac, en la que entre otras cosas debe aparecer:
 - Cronograma anual de eventos científicos de índole nacional e internacional, relacionados con el área de conocimiento a la que pertenece la Facultad.
 - Oferta de becas de maestría y doctorado que correspondan al área de conocimiento, con financiamiento de las instituciones oferente.
 - Oferta de becas postdoctorales que correspondan al área de conocimiento.
 - Base de datos en las que se registren las principales revistas del área de conocimiento, con las respectivas normas de publicación.
- Entregar en tiempo y forma la información solicitada por el DCI.

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

- Dirigir el funcionamiento de la Comisión de Investigación.
- Firmar los avales de la Comisión de Investigación.



19

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27-07-2016
LO CERTIFICO

Lic. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria, vía a San Mateo. Teléf. 2623740 2620288 Ext. 256, 257 Telefax: 2629470



- Presentar ante el Consejo de Facultad la propuesta de PEI (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad la propuesta de POA (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad el informe de cumplimiento del PEI (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad el informe de cumplimiento del POA (lo concerniente a investigación).
- Socializar con la comunidad docente de la Facultad, los informes correspondientes al PEI y al POA.
- Trasmistir al consejo de Facultad los acuerdos adoptados por la comisión de investigación que requieran aprobación.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27-07-2018
LO CERTIFICO:
Lic. Pedro Roca Piloso M.G.
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO UNIVERSITARIO

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

El Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, CERTIFICA: que la **NORMATIVA INSTITUCIONAL DE CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, en la décima quinta sesión extraordinaria, realizada el 23 de junio del 2016, mediante Resolución RCU-SE-015-No 047-2016.

Manta, 24 de junio del 2016.

Lo certifico,

Lcdo. Pedro Roca Páez Mg.
Secretario General

